



Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
TIERRALTA - CORDOBA
E. S. D.

REF: Recurso de Reposición contra el auto de fecha 24/11/2022
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Moto Hit Ltda
Demandados: Kellys Paternina y Enrique Amin Blanquicet
Radicado: 2021-00189-00

LEONARDO FABIO MANGONES VELASCO, mayor edad, domiciliado en el Municipio de Santa Cruz de Lorica - Córdoba, identificado con la C. C. N° 92.530.661 expedida en Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la T. P. N° 122294 del C. S. de la J, actuado como representante de la parte demandante, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, estando dentro del término legal para ello, contra el auto de fecha 24 de noviembre del año 2022 proferido dentro del proceso de la referencia y que fue publicado mediante estado de fecha 25/11/2022.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO. Mediante auto de fecha 24 de noviembre del presente año, se decide sobre mi solicitud de aprobación de acuerdo extrajudicial de pago parcial realizado entre las partes, solicitando igualmente entrega de títulos judiciales y suspensión del proceso, su despacho considera que no es procedente acceder a ello puesto que en la solicitud de suspensión no fue suscrita por el otro demandado señora Kellys Paternina y en cuanto a la autorización de entrega de títulos judiciales niega ello con base al artículo 447 del C. G. del P.

SEGUNDO. Es preciso aclarar que en cuanto a la negación de la solicitud de suspensión del proceso su despacho tiene toda la razón, pero en cuanto a la entrega de títulos judiciales me permito precisar que el acuerdo extrajudicial de pago se suscribió con uno de los demandados, en este caso con el señor ENRIQUE AMIN BLANQUICET, quien como se argumentó en dicho escrito se le descontaron unos dineros como producto del embargo de sus salario, las cuales se desconocen los motivos por el cual no se sigue descontando desde el año pasado (su despacho puede verificar en su plataforma de títulos judiciales) y los descuentos que le realizaron no alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación, por lo tanto como representante de la parte ejecutante realice un acuerdo de pago parcial con dicho demandado, para que los títulos judiciales que reposan en proceso sean abonados a la obligación y no se le siga acrecentando la obligación con la generación de intereses y costas procesales. Además de estar de acuerdo el demandado ENRIQUE AMIN BLANQUICET autoriza la entrega de dichos títulos, ya que el proceso aun no tiene auto de seguir adelante su ejecución como tampoco liquidación de la obligación, como también se notifica por conducta concluyente por reconocer la obligación y la existencia del proceso ejecutivo. Por esto último expuesto, no se podría dar aplicabilidad al artículo 447



LEONARDO FABIO MANGONES VELASCO
ABOGADO

del C. G. del P., puesto que el proceso aun no tiene auto de seguir adelante la ejecución ni liquidación de la obligación.

Además, es preciso también aclararle a su despacho que con dicho acuerdo de pago parcial realizado con el demandado ENRIQUE AMIN BLANQUICET, no se le estarían violando sus derechos, por el contrario como lo dije anteriormente el pago parcial lo beneficia, puesto que tienen unos dineros retenidos desde hace mucho tiempo en el proceso, que les sirve para que sean abonados a la obligación y no se le sigan acrecentando con la generación de intereses y costas procesales.

Por todo lo anterior le solicito muy respetuosamente a su despacho:

- ✓ Revocar parcialmente el auto de fecha 24 de noviembre del año 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido de aprobar el acuerdo de pago parcial extraprocesal presentado y la entrega de los títulos judiciales, las cuales fueron autorizados por el demandado ENRIQUE AMIN BLANQUICET y dichos títulos sean abonados a la obligación como un pago parcial.
- ✓ Continuar con el trámite procesal pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamente mi solicitud con base en lo normado en el artículo 318 del C. G. del P. y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su despacho, o la siguiente dirección: Cra 25 N°7ª-93, segundo piso apartamento uno, Santa Cruz de Lorica. Celular: 301 4642540
Email: leomangones5555@yahoo.es

Cordialmente,


Leonardo Mangones Velasco
C.C. No. 92.580.661
T.P. No. 122.294 del C. S. de la J.
leomangones5555@yahoo.es
301 4642540